

AVISO

Disponibilidad de Beneficios del Programa de Asistencia para la Climatización (LIWAP) Fondos Federales-Low Income Home Energy Assistance Program (LIHEAP)

El Programa de Asistencia de Climatización conocido como el Puerto Rico Weatherization Assistance Program (WAP), ayuda a familias de bajos recursos a lograr una reducción en el consumo de energía eléctrica en sus hogares con la instalación de equipos eficientes. Puerto Rico fue incluido por primera vez en el programa WAP en el 2009, cuya misión principal es reducir el consumo de energía, siempre garantizando la salud y seguridad de los habitantes de nuestra Isla. La Oficina Estatal de Política Pública Energética (OEPPE), antes conocida como la Administración de Asuntos Energéticos (AAE), es la Agencia designada para operar y administrar los fondos federales (DOE) del Programa WAP. El Programa WAP provee una serie de medidas de Climatización que ayudan a reducir el consumo de energía en los hogares.

¿COMO SE SOLICITA AL PROGRAMA?

Llamando al Centro de llamadas **3-1-1** entre **8:00 am a 6:00 pm** marcando los siguientes números telefónicos: **3-1-1** o el **(787) 792-5533** y solicitando el Programa de Climatización a partir del **miércoles 13 de junio de 2018** hasta que la cantidad máxima de citas hayan sido otorgadas. **Se atenderá UNA solicitud por llamada. No se aceptarán solicitudes antes del Periodo establecido. El periodo culmina cuando la cantidad máxima de (150 citas) han sido programadas.**

El personal del Centro de Llamadas 311 le orientará y le indicará qué documentos tiene que llevar a la cita en caso de ser precalificado.

TIPOS DE POSIBLES MEDIDA DE CLIMATIZACION

- 1) Educación sobre hábitos de consumo
- 2) Reemplazo de bombillas incandescentes por bombillas fluorescentes compactas o LED
- 3) Reemplazo de neveras por unidades más eficientes
- 4) Reemplazo de aires acondicionados tipo ventana por unidades más eficientes (Límite de 3)
- 5) Reemplazo de calentadores eléctricos por calentadores solares
- 6) Reemplazo de cabezales de ducha y aireadores
- 7) Trabajos que mitiguen problemas relacionados con la salud y seguridad

REQUISITOS DEL SOLICITANTE

- 1) Residente de la unidad de vivienda.
- 2) Dieciocho (18) años o más legalmente independiente.
- 3) Jefe de familia, cónyuge o su representante autorizado.
- 4) Ciudadano americano o residente permanente.
- 5) Propietario o inquilino con autorización escrita del propietario.
- 6) Responsable por el pago de la factura de electricidad de la residencia.

¿QUIENES SON ELEGIBLES?

La elegibilidad se basa en los ingresos totales del hogar. Son elegibles los hogares cuyos ingresos sean iguales o menores al 200% del nivel de pobreza por el LIHEAP y presentados en la siguiente tabla. Puede solicitar si es dueño o inquilino de la propiedad donde reside. El programa les dará prioridad a familias con residentes de edad avanzada, impedimentos y familias con niños durante la elegibilidad del Programa.

***Personas que paguen tarifas fijas de electricidad no son elegibles al programa.**

A ninguna persona se le denegará el derecho a participar del Programa de Climatización por motivo de raza, color, sexo, edad, incapacidad, creencias religiosas o políticas u origen nacional.

ELEGIBILIDAD-Criterios Preliminares

Son elegibles para climatización las unidades de vivienda que **cumplen por lo menos con (1) de los requisitos de elegibilidad** por:

(1) Ingreso

(2) Ayudas

(1) INGRESO: Se consideran elegibles las unidades de vivienda ocupadas por familias o individuos con ingresos bruto igual o menor a los límites de elegibilidad del Programa. Los límites de elegibilidad son los siguientes:

LIHEAP 2015-TABLE DE INGRESO BRUTO MAXIMO PERMITIDO AL 200% DEL NIVEL DE POBREZA ESTABLECIDO

Cantidad de personas en el Hogar	Límite de ingreso anual
1 persona	\$10,164
2 personas	\$12,670
3 personas	\$15,176
4 personas	\$17,682
5 personas	\$20,188
6 personas	\$22,694
7 personas	\$25,200
8 personas	\$27,706

Por cada persona adicional añadir \$2,506.00

(Los límites corresponden a la suma total de los ingresos de **TODOS** los residentes del hogar.)

(2) AYUDAS: Se consideran elegibles las unidades de vivienda ocupadas por (1) o más individuos que hayan participado de alguno de los siguientes programas de asistencia económica desde el 1 de octubre de 2014 hasta el presente.

- Título IV de la Ley de Seguro Social (TANF)
- Programa de Asistencia Nutricional (PAN)
- Programa de Asistencia de Energía a Hogares de Bajos Recursos (LIHEAP)

***El solicitar al Programa o cumplir con los requisitos preliminares de elegibilidad no garantiza la implementación de las medidas recomendadas por el auditor, la climatización de la vivienda ni la participación en el programa de Climatización.**

***La participación en el Programa dependerá de los fondos disponibles, la cantidad de solicitudes recibidas y las prioridades de elegibilidad del Programa.**

Las personas interesadas de obtener más información o para informar alguna queja o reclamo, favor de comunicarse a la Oficina Estatal de Política Pública Energética al 787-332-0914 ext. 2000 o al correo electrónico info@aepr.gov, ubicada en la Avenida Arterial Hostos 235-Edificio Capital Center-Torre Norte- Piso 9 en Hato Rey.